

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1956-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 387 del Código Penal Federal
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Roberto Alejandro Cañedo Jiménez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de noviembre de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de octubre de 2016.
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Imponer penas al que utilizando cualquier medio se apropie de manera ilícita de datos personales a fin de suplantar la identidad de otra persona, con o sin consentimiento de ella con el propósito de generar un daño patrimonial u obtener un lucro indebido para sí o para otro y aumentarlas en una mitad, a quien se valga de la homonimia, parecido físico, similitud o semejanza de la voz.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 387.- Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Decreto por el que se adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal</p> <p>Artículo Único. Se reforma y adiciona una fracción XXII al artículo 387 del Código Penal Federal, al tenor siguiente:</p> <p>Artículo 387. Las mismas penas señaladas en el artículo anterior, se impondrán:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Al que utilizando cualquier medio se apropie de manera ilícita de datos personales a fin de suplantar la identidad de otra persona, con o sin consentimiento de ella con el propósito de generar un daño patrimonial u obtener un lucro indebido para sí o para otro.</p> <p>Se aumentará en una mitad las penas previstas en el párrafo anterior, a quien se valga de la homonimia, parecido físico, similitud o semejanza de la voz para cometer el delito establecido en el presente artículo.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>